



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3700 /2017

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los datos informados por el INDEC, la tasa de desempleo para la Provincia de Tierra del Fuego durante el 3° trimestre de 2016 fue de 5,6%, pasando al 5,9% durante el 4° trimestre, para alcanzar el 7,7% en el primer trimestre del año 2017; que ante el aumento del desempleo en nuestra ciudad el estado debe hacerse presente, siendo una de sus formas brindar ayuda al pequeño generador de empleo local, lo cual se encuentra previsto en el artículo 50° de la Carta Orgánica Municipal, el cual *“...Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contratación al trabajo y el esfuerzo propio. Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo.*

Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera...”; que una de las herramientas con las que cuenta el estado es la política fiscal, que se prevé en el artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal que *“...Pueden fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.*

Ninguna Ordenanza puede disminuir el monto de los gravámenes, en beneficio de morosos o evasores, una vez que hayan vencido los términos generales para el pago de sus obligaciones tributarias;

que ante la presente coyuntura económica son constantes los reclamos de los pequeños generadores de empleo, sobre la presión tributaria que ejerce el estado en sus distintos niveles, por lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente crear un programa de incentivos para aliviar sus obligaciones impositivas con el fin colaborar en el sostenimiento de los puestos de trabajo, como punto de partida para que los distintos niveles del Estado apliquen políticas tendientes a disminuir el desempleo;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º)** **CREÁSE** el Programa de Incentivo Fiscal a los pequeños comercios e industrias de la ciudad de Río Grande, el cual tiene como objetivo colaborar con el sostenimiento del empleo.
- Art. 2º)** El programa estará destinado a aquellos titulares de habilitaciones comerciales otorgadas por el Municipio de Río Grande, cuya dotación de personal no supere a las siete (7) personas y su monto de facturación mensual sea inferior al equivalente a cien mil unidades fiscales (100.000 UF).
- Art. 3º)** El beneficio para cada contribuyente será un crédito fiscal equivalente al 50% de sus obligaciones tributarias correspondiente a: Impuesto Inmobiliario, Publicidad y Propaganda, Seguridad e Higiene y Derecho de Habilitación.
- Art. 4º)** Será requisito durante la vigencia del presente Programa que los beneficiarios acrediten el mantenimiento de la dotación de personal, procediendo a la baja del beneficio en el mes que se verifique su disminución.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 5º)** El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 y podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal por un (1) año
- Art. 6º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.
Fr/OMV